



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 094-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 27 MAR 2023

**VISTOS:** Informe N.º 120-2023/GRP-402000-402100 de fecha 24 de marzo 2023, Proveído de Gerencia S/N de fecha 17 de marzo 2023, Carta N.º 048-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 14 de marzo de 2023, Carta N.º 66-2023/GRP-402000 de fecha 03 de febrero de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N.º 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N.º 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 03 de febrero de 2023., **SE DECLARA IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 para la Ejecución de la Obra "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N.º PI-706 – Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura" solicitada por el Representante Común del Consorcio Vial Nangay, ejecutor de la mencionada obra.

Mediante **Carta N.º 66-2023/GRP-402000** de fecha 03 de febrero de 2023, se notifica la Resolución indicada en el punto anterior al Representante Común del Consorcio Vial Nangay.

Mediante **Carta N.º 048-2023/CVN/RC/GGMZ** de fecha 14 de marzo de 2023 (HRC 1029) el Representante Común de Consorcio Vial Nangay indica que la Carta N.º 66-2023/GRP-402000 con la que se le notifica la Resolución Gerencial Sub Regional N.º 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, la recibió el 06 de marzo de 2023.

Que, mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso.

Mediante **Informe N.º 120-2023/GRP-402000-402100** de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal le da a conocer a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, que verificada la constancia de notificación de la Carta N.º 66-2023/GRP-402000, tenemos que efectivamente el Representante Común del Consorcio Vial Nangay lo recibe el 06 de febrero del 2023; siendo que el plazo para notificar la Resolución Gerencial Sub Regional N.º 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSMH-G venció el 03 de febrero del 2023 de conformidad con el tercer párrafo del inciso 85.2 del Artículo N.º 85 del Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; resultando extemporáneo el acto de notificación contenido en la mencionada Carta.

Siendo así; la solicitud de ampliación de plazo N.º 03 para la ejecución de la Obra "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N.º PI-706 – Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", por 03 días calendario por paralización en ejecución de actividades en ruta crítica a causa de precipitaciones pluviales acaecidas desde el 09 al 11 de enero del 2023, ha quedado consentida.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, en su artículo 34º determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos, ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, **autorización de ampliaciones de plazo**, y otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; en su Artículo 197º establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 094 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 27 MAR 2023

de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que, se configure alguna de las causales contempladas en el inciso 85.1 del artículo 85° del reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, en el presente caso y de conformidad con el tercer párrafo del inciso 85.2 del Artículo N.º 85 de Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, resultando extemporáneo el acto de notificación contenido en la mencionada Carta.

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N.º 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Tener por **CONSENTIDA** la ampliación de plazo N.º 03 para la ejecución de la Obra “Reconstrucción Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N.º PI-706 – Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa. Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura”, teniéndose como nueva fecha de término contractual el 15 de mayo del 2023, debiendo en tal sentido, efectuarse adenda al Contrato N.º 034-2022/GOB.REG.PIURA-GSMH-G de fecha 22 de noviembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO VIAL NANGAY** (ejecutor de la obra) Señor Gino Giancarlo Martínez Zapata, a su Correo electrónico [gino.gmartinez74@gmail.com](mailto:gino.gmartinez74@gmail.com), y en su Domicilio Legal sito en Mz. G Lote.21 INT.1 Urbanización Las Mercedes (Parque Las Mercedes) Distrito y Provincia de Piura – Departamento de Piura; y al Representante Común del **CONSORCIO LUMAI** (Supervisor de la obra) Señor Amaranto Junior Olivos Aguilar sito en su Domicilio Legal en Calle Putumayo N.º 230 Urbanización. Quiñones – Distrito y Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, al Equipo de Abastecimiento y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHUNCHAY  
GERENTE SUB REGIONAL